

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 887-2022-UNAM

Moquegua, 10 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Informe N.º 292-2022-DIGA/CO/UNAM del 06.10.2022, el Informe Legal N.º 0669-2022-OAJ/CO/UNAM del 29.09.2022, el Informe N.º 1604-2022-UEI/UNAM del 16.09.2022, el Informe N.º 0421-2022-CANR/UEI/UNAM del 13.09.2022, el Informe N.º 040-2022-AACC-IC2-MINAS/UEI/UNAM del 07.09.2022, el Informe N.º 137-2022-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM del 06.09.2022, el Informe N.º 113-2022-DIGA/CO/UNAM del 22.04.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N.º 137-2022-RP-C2/MINAS-UEI/UNAM, el responsable del COMPONENTE II EQUIPAMIENTO, presenta el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N.º 06 por 229 días calendarios, justificado en la demora de procesos de contrataciones, así mismo, se encuentra pendiente la instalación de equipos de laboratorios. Mediante Informe N.º 040-2022-AACC-IC2-MINAS/UEI/UNAM, el Inspector del Componente hace conocer que ha evaluado el expediente en su integridad; concluyendo que aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N.º 06 del Proyecto “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA” – COMPONENTE II EQUIPAMIENTO, por la causal demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de material en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; al respecto, precisa que, el plazo de Plazo de ejecución del Proyecto es de 120 días calendarios; pero durante la ejecución del proyecto hubo 05 ampliaciones de plazo que comprende el incremento en 1033 días calendarios aprobados, cumpliendo la Directiva Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Administración Presupuestaria Directa de la UNAM; el responsable del componente señala que, la justificación técnica para solicitar la ampliación de Plazo N.º 06 del Proyecto, por 229 calendarios, es por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos menor o igual a 08 UIT en la adquisición de bienes concernientes al componente II: Equipamiento.

Que, con Informe N.º 040-2022-AACC-IC2-MINAS/UEI/UNAM, el Inspector en ejecución del Componente II Equipamiento, en cuanto a la ampliación de plazo, informa que la ejecución del Proyecto COMPONENTE, se ejecuta por administración directa, se ha gestionado 05 ampliaciones de plazo, este último venció el 31 de marzo de 2022, que tiene implicancia directa a atención, demoras para la contratación de bienes solicitados para la ejecución del Proyecto en el componente de equipamiento, por ello, señala que la demora en los procedimientos administrativos para la adquisición de los bienes cuyos montos son menor o igual a 8 UIT y que los procesos de selección con plazo de convocatoria vigente a la fecha los cuales están previstos en las partidas programadas del expediente de ejecución, para la culminación de la ejecución de partidas y metas programadas por motivos en la demora en la atención de requerimientos y devolución de los mismos, en ese sentido informa, que la demora por desabastecimiento sostenido de materiales, se encuentra previsto que la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	EXPEDIENTE	DIAS CALENDARIOS	FECHAS		ESTADO
			INICIO	FIN	
1	PLAZO DE EJECUCIÓN EXP. TEC.	120	INICIO	03/06/2019	Resolución C.O. N.º 506-2017-UNAM
			FIN	30.09/2019	
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 01	358	INICIO	01/10/2019	Resolución C.O. N.º 983-2019-UNAM
			FIN	22.09/2020	
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02	158	INICIO	23/09/2020	Resolución C.O. N.º 624-2020-UNAM
			FIN	27.02/2021	
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 03	72	INICIO	28/02/2021	Resolución C.O. N.º 285-2021-UNAM
			FIN	10.05/2021	
5	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 04	172	INICIO	11/05/2021	Resolución C.O. N.º 515-2021-UNAM
			FIN	29.10/2021	
6	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 05	153	INICIO	30/10/2021	Resolución C.O. N.º 1186-2021-UNAM
			FIN	31.03/2022	
7	AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06	229	INICIO	01/04/2022	SOLICITADO
			FIN	15.11/2022	
TOTAL DIAS CALENDARIOS		1262	Días calendarios		

Que, según Informe Legal N.º 0669-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Ampliación de Plazo 06 del Expediente Técnico de la Obra “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO MOQUEGUA” – COMPONENTE II EQUIPAMIENTO; señala que, la ejecución del componente se inicia el 03 de junio del 2019 y concluiría el 15 de noviembre de 2022; al respecto, el Jefe de la Sub Unidad de Supervisión de la UNAM, con INFORME N.º 421-2022-CANR/UEI/UNAM, emite su conformidad al expediente de ampliación de plazo N.º 06, por lo que recomienda su aprobación; finalmente, con Informe N.º 1604-2022-UEI/UNAM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N.º 06 del Proyecto; asimismo, señala que, constituye base legal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 06: a) La Directiva “Para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución directa de la Universidad Nacional de Moquegua” aprobada mediante Resolución de Presidencia N.º 0105-2019-UNAM, la misma que, en el inciso n) del numeral 5 del ítem VIII, considera como función del Residente de la Obra o Proyecto, “Presentar en forma oportuna las modificaciones al expediente técnico, adjuntando para el efecto el informe y expediente técnico justificatorio correspondientes, en los plazos que se indique en la autorización”; igualmente, en el inciso p) del numeral 3 del ítem IX, cuando considera como función de la Inspección o Supervisión del proyecto u obra “Revisar y dar conformidad a los expedientes de modificación del proyecto por deductivos, adicionales y ampliaciones de plazo”.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 887-2022-UNAM

b) De manera expresa se tiene en el literal h) del Ítem X de la Directiva en mención, al referirse al procedimiento de modificaciones al expediente técnico, señalando que, “Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y acreditadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, para lo cual, requerirá de la suscripción de la respectiva resolución”; norma que además establece que tanto el residente como la supervisión deben anotar en el cuaderno de obra; que todas las modificaciones del expediente técnico deben ser solicitadas a la OSLI, para su aprobación; que cuando OSLI lo considere conveniente solicitará que junto a la modificación del expediente técnico, se presente el informe técnico aprobatorio del formulador; que es responsabilidad de la OIGI (hoy OEIGR) obtener el informe del proyectista, en el plazo de 7 días; que para cualquier otra modificación, serán la residencia y la supervisión los encargados directamente de obtener la alternativa de solución y elaboración del expediente técnico modificatorio; finalmente, la norma en mención establece que la presentación y la aprobación deben ser oportunas, dentro del plazo de ejecución del proyecto; c) El numeral 8 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría No 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, cuando señala que “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentarán mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra; precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 del Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA” – COMPONENTE II EQUIPAMIENTO, por el plazo 229 días, con lo que el componente se ejecutaría en 1262 días calendarios, que se inicia el 03 de junio del 2019 y concluye el 15 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N.º 292-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, remite el Expediente que contiene la solicitud de aprobación vía Acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N.º 06 correspondiente al Proyecto: “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA” COMPONENTE EQUIPAMIENTO; precisando que, se han levantado las observaciones realizadas mediante Proveído N.º 2112-2022-P-UNAM; por lo que, considerando, las opiniones técnicas y legal favorables y; estando la Dirección General de Administración de acuerdo con lo aprobado, eleva la documentación pertinente, para su aprobación conforme lo solicitado.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 06 de octubre de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Ampliación de Plazo N.º 06 del Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA” – COMPONENTE II EQUIPAMIENTO, por el plazo 229 días, con lo que el componente se ejecutaría en 1262 días calendarios, que se inicia el 03 de junio del 2019 y concluye el 15 de noviembre del 2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 06 del Expediente Técnico del Proyecto “CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, SEDE CENTRAL, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO- MOQUEGUA” – COMPONENTE II EQUIPAMIENTO, por el plazo 229 días, con lo que el componente se ejecutaría en 1262 días calendarios, que se inicia el 03 de junio del 2019 y concluye el 15 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL